

ACTA Nº 22

SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA MARTES 24 DE MAYO DE 2016, A LAS 15H30.

ALCALDIA DEL SR. LCDO. DIONICIO GONZABAY SALINAS.-

En Santa Elena, a los veinte veinticuatro días del mes de mayo del dos mil dieciséis, previa convocatoria realizada al amparo del literal c) del artículo sesenta, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, siendo las quince horas con treinta minutos, el Ilustre Concejo Cantonal se instala en Sesión Ordinaria, bajo la dirección del Sr. Fulton Anchundia Pacheco y con la asistencia de los señores Concejales que se registran.

Actúa el Ab. Douglas Yagual Ayala, Secretario General Municipal.

Alcalde (E): Señor Secretario sírvase tomar el quórum respectivo, para conocer si existe el quórum respectivo para instalarnos en esta sesión de concejo.

Secretario General: Señor Alcalde Encargado que se encuentra presidiendo esta sesión de concejo muy buenas tardes en este momento doy lectura de acuerdo al orden alfabético para tomar lista a los señores Concejales del Cuerpo de Edificio del cantón Santa Elena, y saber si existe el quórum respectivo e instalarnos en sesión de concejo:

Lcda. Amelia Ángel De la Cruz	Presente
Ing. María Del Carmen Aquino Merchán	Presente
Sr. Rubén Bohórquez Mite	Presente
Lic. MaríaLuisa Carbo Cerezo	Presente
Sr. Walter Gellibert Villao	Presente
Sra. Susy Vergara Figueroa	Presente
Sr. Francisco Reyes Franco	Presente
Ing. María Eugenia Tomalá Carvajal	Presente
Sr. Fulton Anchundia Pacheco	Presente

Secretario General: Señor Alcalde encargado hago conocer que de acuerdo al orden alfabético del Cuerpo Edificio, se encuentran presente 9 miembros, faltando el licenciado Dionicio Gonzabay Salinas, Alcalde del cantón que por su quebranto a su salud no puede estar presente.-

Alcalde (E): 9 señores Concejales, por lo tanto nos instalamos en Sesión de Concejo no sin antes darle la cordial bienvenida a la Licenciada María Luisa Carbo, Concejala Alternada que prácticamente está incorporada y va a estar presente en esta sesión de concejo, con el siguiente Orden del Día, señor Secretario sírvase dar lectura al Orden del Día.

Secretario General: señor Alcalde Encargado doy lectura

ORDEN DEL DÍA



DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA MARTES 24 DE MAYO DE 2016, A LAS 15H30 ELABORADO POR EL LCDO. DIONICIO GONZABAY SALINAS, ALCALDE DEL CANTON, AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.

1. Informe de labores y gestiones desarrolladas por el señor Fulton Anchundia Pacheco, Alcalde encargado del cantón.
2. Informe de labores y gestiones desarrolladas por Concejales y Concejales Urbanos y Rurales Principales del Cantón.
3. Conocer y resolver Oficio GADMSE-AJM-2016-0143-O, de fecha 18 de mayo del 2016, suscrito por el Dr. Aristides Cruz Silvestre, Procurador Síndico Municipal, referente a **petición de los Miembros del Cabildo de la Comuna Olón y del Ing. Lenin Francisco Mera Cedeño, Director Técnico del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de Santa Elena, que solicitan el cambio de urbano a rural del predio identificado con el Código N° 203-054-001, ubicado en el Comuna Olón, vía Manglaralto-Puerto López (Blanca Estrella de la Mar) y 13 de Diciembre.**
4. Conocer y resolver Dictamen de la Comisión Permanente de Terrenos N° 0027-2016-CPT, de fecha 3 de marzo de 2016, emitido dentro del Expediente N° 177-A-DGS-GADMSE-2015, referente a **FRACCIONAMIENTO** del Lote "B", con código catastral N° 031-083-002, de la Urbanización Villa Marina, ubicado en el sector N° 31, Los Capaes-Puerto Sumpa, de la cabecera cantonal de Santa Elena, solicitado por los señores **HÉCTOR RAMÓN ESCOBAR ALMEIDA Y MARCOS XAVIER ARTEAGA ESCANDÓN.**
5. Conocer y resolver Dictamen de la Comisión Permanente de Terrenos N° 0007-2016-CPT, de fecha 28 de enero de 2016, emitido dentro del Expediente N° 127-A-DGS-GADMSE-2015, referente a **FRACCIONAMIENTO** del Lote N° 17, manzana N° 100, sector N° 105 con código catastral N° 105-004-001, ubicado en la Comuna Jambelí, parroquia Colonche, Cantón de Santa Elena, solicitado por los señores **JORGE ROMÁN MARTÍNEZ JACOB Y RINA ELIZABETH DELGADO RÍOS.**
6. Conocer y resolver Dictamen de la Comisión Permanente de Terrenos N° 0043-2016-CPT, de fecha 29 de abril de 2016, emitido dentro del Expediente N° 142-A-DGS-GADMSE-2015, referente a **RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MENSURAS** de la Fracción N° 2, manzana N° 1-AB, sector N° 11, vía Santa Elena-La Libertad, con código catastral N° 011-005-007 solicitado por el señor **ING. FABIÁN ATILIO ULLOA PARADA.**
7. Conocer y resolver Oficio N° 0133-GADMSE-AJM-2016, de fecha 10 de mayo del 2016, suscrito por el Dr. Aristides Cruz Silvestre, Procurador Síndico Municipal, referente a que se le otorgue el código catastral N° 007-005-001-00, que poseía el peticionario señor **JOSÉ LUIS VERA VILLAO.**
8. Conocer y resolver Oficios N° 0039-CPT-GADMSE-2016; 0041-CPT-GADMSE-2016; 0042-CPT-GADMSE-2016; 0043-CPT-GADMSE-2016; 0044-CPT-GADMSE-2016, de fecha 21 de abril de 2016 que contiene un trámite de ACTUALIZACIÓN DE COMPRAVENTA cada uno

ACTUALIZACION DE COMPRAVENTA

YULY HELEN BORBOR ROSALES
MIGUEL ANGEL TOMALÁ ORTEGA
AURELIANO SIGIFREDO RIOS

BYRON STALIN BORBOR ROSALES
GENOVEVA CONSUELO BERNABE ORRALA

9. Conocer y resolver Oficios N° 0048-CPT-GADMSE-2016 de fecha 08 de mayo suscritos por la Comisión de Terrenos que contienen: 3 trámites de arriendo y un trámite de compraventa; 0051-CPT-GADMSE-2016 de fecha 19 de mayo de 2016 con: 2 trámites de arrendamiento; y Oficio N° 044-CPT-GADMSE-2016-A de fecha 06 de mayo de 2016 que contiene 2 trámites de arrendamiento y 1 trámite de compraventa

ARRENDAMIENTO SANTA ELENA
SUAREZ RAMIREZ LILIANA ALEXANDRA
HIDALGO TOMALÁ JOSHUA JIMMY
COMPRAVENTA SANTA ELENA
GONZALEZ NEVAREZ NARCISA DIANA

ARRIENDO BALLEINITA
SOTO SALINAS LUIS ALBERTO

ARRENDAMIENTO BALLEINITA
SUAREZ LAINEZ MILTON DOUGLAS

ARRIENDO MANGLARALTO
SUAREZ PERERO GLORIA LUCILA

ARRENDAMIENTO SANTA ELENA
MONTALVAN BOHÓRQUEZ PETRA MATILDE
PINCA Y MONTALVAN ALBA MARINA

COMPRAVENTA SANTA ELENA
CAMPOVERDE SAAVEDRA DENISE MILANDA

10. Autorizar al señor Alcalde el Endeudamiento para el Financiamiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para varias comunidades de la zona Norte del Cantón Santa Elena, a través de un Convenio Tripartito entre RIBERT INVESTMENTS; Banco Central del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, siendo el monto aproximado del Proyecto de US\$. 12.000.000,00, con una Tasa de Interés de 1%; Plazo 18 años, período de gracia 3 años.

Secretario General: señor Alcalde Encargado he dado lectura al orden del día martes 24 de mayo del 2016, el mismo que se pone a conocimiento de los presentes.-

Alcalde: Una vez que ha puesto en conocimiento el orden del día por parte del secretario del GAD Municipal, el cuerpo edilicio aprueba el Orden del Día 24 de mayo del 2016.-

Alcalde (E): señor secretario el primer punto del orden del día.

Secretario General: señor Alcalde Encargado me permito dar lectura al primer punto del orden del día, martes 24 de mayo del 2016.

Informe de labores y gestiones desarrolladas por el señor Fulton Anchundia Pacheco, Alcalde (e) del cantón.

Alcalde (E): gracias compañeras y compañeros Concejales, señor Secretario, señor Procurador Síndico Municipal antes de dar mi informe debo comunicarle a ustedes que es muy cierto esta sesión de concejo fue convocada por el Licenciado Dionicio Gonzabay nuestro alcalde pero motivos ajenos a su voluntad no le han permitido estar presente el día de hoy para el cual hemos sido designado para presidir la mismas, las actividades realizadas del martes 17 de mayo hasta el 21 de este mes como es de conocimiento público tuvimos sesión el día martes de concejo el día miércoles tuvimos una reunión de trabajo con el ingeniero Leopoldo Sumpa sobre el tema de la situación actual de cerro El



Tablazo un tema muy preocupante desde todo punto de vista el día jueves también estuvimos haciendo un análisis de trámite de arrendamientos para las respetiva probación de tramite no solo de arrendamiento sino también de compraventa, el día viernes tuvimos una reunión con los integrantes del Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bombero de Santa Elena, ustedes saben que soy delegado ante el Consejo de Administración y Disciplina por el señor Alcalde y por lo tanto tenemos que estar presente cada que se convoque estas reuniones de trabajo con el único fin de sacar adelante a la institución que ahora por supuesto esta regentada por la Municipalidad de Santa Elena, así mismo estuvimos invitados a la posesión de la nueva directiva del cantón La Libertad de nuestro movimiento, el día **sábado 21 de mayo** asistimos al evento de regeneración de vía de ingreso a la playa y la construcción de batería sanitaria en la comuna San José quienes han tenido la oportunidad de esta en estos últimos días hemos visto que los accesos a dichas playas que son tres y las baterías sanitarias han quedado muy bonitas, inclusive en lo que concierne a las baterías sanitarias hay para damas y caballeros y como lo manda ahora las normas que con acceso para las personas con discapacidades, en honor al tiempo eso es lo que le puedo informar respecto a las actividades realizadas por el vicealcalde. Señor secretario siguiente puntodel orden del día.

Secretario General: señor Alcalde (e) me permito dar lectura al segundo punto del orden del día, martes 24 de mayo del 2016

Informe de labores y gestiones desarrolladas por Concejales y Concejales Urbanos y Rurales Principales del Cantón.

Alcalde (E): Algún Concejala que quiera hacer uso de la palabra para informar de sus labores, tiene la palabra **Concejala, Ing. María Del Carmen Aquino Merchán:**

Concejala, Ing. María Del Carmen Aquino Merchán: Señor Alcalde Encargado, por escrito haré llegar mi informe.

Alcalde (E): Algún Concejala que quiera hacer uso de la palabra para informar de sus labores, tiene la palabra **Concejala, Lcda. Amelia Ángel De la Cruz:**

Concejala, Lcda. Amelia Ángel De la Cruz: Señor Alcalde Encargado, por escrito haré llegar mi informe.

Alcalde (E): Algún Concejala que quiera hacer uso de la palabra para informar de sus labores, tiene la palabra **Concejala, Lcda. Amelia Ángel De la Cruz:**

Concejala, Sr. Walter Gellibert Villao: gracias por la oportunidad señor Alcalde Encargado buenas tardes a su autoridad a las distinguidas señoritas, señoras Concejales, señores Concejales, funcionarios aquí presentes, gracias por la oportunidad que se permite de intervenir en esta sesión ordinaria del día de hoy 24 de mayo del 2016 fecha histórica importante para los ecuatorianos, porque se conmemora la Batalla del Pichincha, señor Alcalde (E) para consultar de pronto si usted tiene conocimiento cómo va el asunto del tema del Palacio Municipal la construcción, así mismo como los trabajos de inicio de actividades en lo que es la Glorieta de Ballenita que ha concentrado mucho el interés de la sociedad santaelenense, toda vez que Ballenita es el primer balneario de la cabecera cantonal de Santa Elena, por otro lado señor alcalde encargado, yo sí rogaría de la manera más deferente y comedida a su persona informar al señor Alcalde cuando usted lo estime así conveniente, el Concejala que tiene la palabra en este momento en algunos oportunidades ha venido haciendo algunas observaciones con respecto al comportamiento en el volante de



algunos Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, yo si quisiera que se siga incentivando y recordando a los señores Servidores Municipales que están frente del volante de algunas unidades de tener el control correspondiente del manejo a la defensiva, por cuanto en primer lugar están con la responsabilidad de un vehículo que es de la Municipalidad de Santa Elena y no quisiéramos que mañana más tarde estar lamentando alguna situación adversa, en estos días donde en verdad la situación está bastante especial digamos así, el ambiente no se con todo esto de los embates de la naturaleza, hay un ambiente que se merece que haya un cuidado especial, así mismo señor Alcalde (E) yo si quisiera de pronto si usted autoriza al señor Procurador Sindico de pronto tenga conocimiento la verdad que desconozco esto porque muchas de la unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena así como de las Empresas Públicas adscritas a la misma, circulan sin placas de identificación vehicular, tanto en la parte anterior como posterior, entonces yo si quisiera señor Alcalde Encargado no sé si de pronto usted autoriza si existe alguna disposición gubernamental que le faculte a estas unidades a trasladarse a las actividades diarias sin placas, así como de la misma manera yo sugeriría de que en las unidades de la municipalidad se utilice lo que en muchas instituciones públicas se utiliza de insertar en la parte posterior de los vehículos la famosa leyenda "informe como conduzco" y colocar el número de teléfono del departamento de Talento Humano, entonces eso de ahí señor Alcalde (E) no sé si de pronto usted tenga la deferencia de atender ese pedido que estoy mencionando el día de hoy y agradeciendo nuevamente por su cordial deferencia de permitirme intervenir en esta sesión muchas gracias.

Alcalde (E): listo señor Concejal porque no acoger su petición desde todo punto de vista yo creo que la institución municipal la hacemos todo y por ende las cosas que lleguen a darse en un determinado momento con los vehículos a todos nos incluye nos vemos inmersos seamos o no seamos actores en el momento que andan circulando, yo creo que el tema más viene por trasporte yo voy a pedir un informe a trasporte, para que ellos nos emitan el porqué, es muy cierto hay muchos vehículos que andan con placa, yo creo que son contados dos o tres que si tiene las placas, y sobre el tema de no utilización de placa no sé si usted nos puede ayudar con algo pero en toda caso señor secretario si me gustaría de repente pedir un informe sobre el tema de porque hay algunos vehículos a transporte seria no andan con las placas respectivas para hacerle llegar a cada uno de los Concejales dicho informe. Tiene la palabra Concejal, Sr. Francisco Reyes Franco.

Concejal, Sr. Francisco Reyes Franco: por escrito haré llegar mi informe.

Alcalde (E):Algún Concejal que dese el uso de la palabra, Concejala, Lcda. María Luisa Carbo.

Concejala, Lcda. María Luisa Carbo Cerezo: por escrito haré llegar mi informe.

Concejal, Sr. Rubén Bohórquez Mite:señor Alcalde (e), compañeras Concejales, compañeros Concejales, funcionarios, solo una pregunta para el señor Asesor Jurídico, he escuchado algunos comentarios sobre unos inconvenientes de un litigio en lo que concierne al terreno de la familia Sarmiento, ubicado en la calle "10 de agosto" y "Comercio", quisiera saber cómo va ese proceso porque tengo entendido que ha algunos inconvenientes que se están presentado ahora último en este proceso.

Asesor jurídico:señor Vicealcalde, señores Concejales, señoritas Concejales, señoras Concejales, en relación a la pregunta del señor Concejal, eso es un problema que tiene entre familia entre herederos y la señora Letty Mosquera Sarmiento, es algo que tiene que resolver los Jueces nosotros la institución municipal no le compete de resolver problemas hereditarios de terreno, ellos han reclamado numero catastral tiene una Sentencia Judicial



numero de catastro de ese bien inmueble y eso es lo que consta, lo demás tienen que resolverlos los Jueces

Concejal, Sr. Rubén Bohórquez Mite: el municipio no tiene nada que ver con eso.

Asesor jurídico: no tiene nada que ver.

Concejal, Sr. Rubén Bohórquez Mite: Eso es todo, mi informe lo hare llegar por escrito.

Alcalde (e): muy bien Concejal, gracias doctor, Algún Concejal que desee hacer uso de la Palabra, Concejala Sra. Susy Vergara Figueroa.

Concejala, Susy Vergara Figueroa: por escrito haré llegar mi informe.

Alcalde (E): antes de pasar al siguiente punto me olvidaba algo que me está preguntando el concejal Walter Gellibert, el tema de los trabajos en lo que concierne al Palacio Municipal no sé si algunos de ustedes se habrán dado una vuelta si no que se está avanzando en el área que anteriormente era el cetro de salud y la biblioteca están avanzando yo diría que a buen ritmo, en la glorieta tengo conocimiento que se siguen realizándose los trabajos a pesar de que hay un plazo dentro de dicho contrato pero ojala se ejecute lo más pronto posible, de todas maneras sería bueno yo voy a tratar ahora de hablar con el Director de Obras Públicas para tener un informe más amplio y después darle a conocer a ustedes. Siguiendo punto señor secretario.

Secretario General: señor Alcalde me permito dar lectura al tercer punto del orden del día, martes 24 de mayo del 2016

Conocer y resolver Oficio GADMSE-AJM-2016-0143-O, de fecha 18 de mayo del 2016, suscrito por el Dr. Arístides Cruz Silvestre, Procurador Síndico Municipal, referente a petición de los Miembros del Cabildo de la Comuna Olón y del Ing. Lenin Francisco Mera Cedeño, Director Técnico del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de Santa Elena, que solicito el cambio de urbano a rural del predio identificado con el Código N° 203-054-001, ubicado en el Comuna Olón, vía Manglaralto-Puerto López (Blanca Estrella de la Mar) y 13 de Diciembre.

Alcalde (E): Doctor Arístides Cruz, Asesor Jurídico.

Asesor jurídico: Con relación a este caso, hay una petición de la comuna Olón y una petición del MAGAP, el solar ubicado en la comuna Olón se encuentra realmente en la propiedad de INMOBILIAR, así se encuentra inscrito en el registro de la propiedad así está inscrito en el catastro de la municipalidad, no hay reclamo alguno de persona que se sienta afectada perjudicada por la propiedad que tiene en este momento INMOBILIAR, por lo tanto es un caso muy diferente a lo que sucedió con la comuna Montañita, en la comuna Montañita hay dos juicios todavía pendientes, por eso fue el informe en ese sentido, aquí en este caso no existe ningún inconveniente, no hay oposición del propietario a la resolución de INMOBILIAR por lo tanto digo que procede dar paso a lo solicitado por el cabildo de la comuna Olón y el MAGAP, si sigue como Urbano el MAGAP no puede transferirle a la comuna Olón, tiene que hacerle el cambio de urbano a rural, el MAGAP puede transferir entregarle directamente a la comuna eso es lo que puede indicar.

Alcalde (E): gracias doctor votación señor secretario

Secretario: votación respecto al tercer punto del orden del día, martes 24 de mayo del 2016

Lcda. Amelia Ángel De la Cruz
Ing. María Del Carmen Aquino Merchán
Sr. Rubén Bohórquez Mite
Lic. MaríaLuisa Carbo Cerezo
Sr. Walter Gellibert Villao
Sra. Susy Vergara Figueroa
Sr. Francisco Reyes Franco

Aprobado
Aprobado
Aprobado
Aprobado
Aprobado
Aprobado
señor Alcalde Encargado, compañeros Concejales, yo pienso que se está haciendo justicia con esta comuna, pero si sería importante que en este expediente conste la solicitud que hace la comuna al GAD Municipal y los planos para que se complete este expediente, por supuesto que estamos de acuerdo para que esto sea revertido de urbano a rural, con el argumento, mi voto es

Alcalde (E): señor secretario habría que hacerle llegar los expedientes que faltan todavía al concejal Francisco Reyes.

Ing. María Eugenia Tomalá Carvajal

Debe estar toda la documentación completa, con esta aclaración, Aprobado.
Aprobado

Sr. Fulton Anchundia Pacheco

Secretario General: señor Alcalde (E) el tercer punto del orden del día, martes 24 de mayo del 2016 ha sido aprobado por los presentes.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU PRIMERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA MARTES 24 DE MAYO DEL 2016.

RESOLUCION N° 0124052016-GADMSE-CM.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el Art. 10 de la Constitución de la República del Ecuador expone; *“Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”;*

Que el Numeral 1: del Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador expone: *“Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”;*

Que el Art. 66 Numeral 23 de la Constitución de la República del Ecuador expone: *“El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo”;*

Que el Art. 226 de la Constitución expone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*



Que mediante Oficio N° 017-CO-2016, los Miembros del Cabildo de la Comuna Olón, solicitan el cambio de designación de Urbano a Rural el predio con código catastral N° 203-054-001, ubicado en la Comuna Olón con dirección Vía Manglaralto – Puerto López (Blanca Estrella del Mar) y 13 de Diciembre: dicho predio será destinado para el desarrollo de proyectos sociales o productivos que involucren a toda la comunidad y que garanticen el buen vivir a los pobladores;

Que mediante Memorandum N° GADMSE-AJM-2016-0055-M, de fecha mayo 07 de 2016, suscrito por el Dr. Arístides Jorge Cruz Silvestre, Procurador Síndico Municipal, solicita al Departamento de Catastros, informe a nombre de quien consta catastrado el predio con Código Catastral N° 203-054-001, ubicado en la vía Manglaralto-Puerto López, predio que será destinado para el desarrollo de proyectos sociales o productivos;

Que con fecha mayo 11 de 2016, el Arq. Samuel Pazmiño Matamoros, Jefe de Catastros y Avalúos emite Certificación en el que indica que revisado el catastro predial urbano del cantón Santa Elena, se constató que se encuentra registrada la escritura de un predio de 250 metros cuadrados, ubicado en Olón, jurisdicción de la parroquia Manglaralto, identificado con el código N°. 203-054-001 a nombre de **SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIAR**, cuyo avalúo comercial es de \$. 27.771.95, **(VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS)**.

Que mediante Oficio Nro. MAGAP-DPASTAELENA-2016-0391-OF, de fecha 12 de mayo de 2016, suscrito por el Ing. Lenín Francisco Mera Cedeño, Director Técnico de Santa Elena del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, dirigido al Señor Licenciado Dionicio Gonzabay Salinas Alcalde del GAD Municipal de Santa Elena, en el que pone a conocimiento Oficio Nro. INMOBILIAR-SGSGI-2016-0021-O, de fecha 03 de mayo de 2016, suscrito por el Dr. Marco Landázuri Álvarez, Subdirector General del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, Subrogante, en el cual adjunta la notificación de Resolución-INMOBILIAR-SDTGB-2016, a fin de que se realicen las gestiones correspondientes para la entrega del predio que se hace referencia en el Oficio Nro. 016-CO-2016, del 14 de marzo de 2016 remitido por el cabildo de la comuna Olón.

Que en la RESOLUCIÓN- INMOBILIAR –SDTGB-2016-0054, Resuelve en su Art. 1.- Realizar la transferencia de dominio a título gratuito y bajo la figura de donación, de los inmuebles ubicados en zona rural de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, INMOBILIAR, a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), incluyendo todas las edificaciones que sobre ellos se levanten, todos

los bienes inmuebles que se reputen Inmuebles por adherencia, por destino o por incorporación así como, sus accesorios, y que constituye activo del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público; y que se detalla a continuación:

INMUEBLE RECINTO OLÓN

Propietario: INMOBILIAR

Dirección: Recinto Olón, parroquia Manglaralto, cantón santa Elena, provincia de Santa Elena

Predio: Rural

Código Catastral: Lote N° 203-054-001-00-00-00

Linderos y Mensuras según certificado de Registro de la Propiedad

Área de terreno. 250,00 metros

Área de Construcción: 80.25 metros

Valor de Registro Contable: US\$ 27,791.44

Que mediante Oficio GADMSE-AJM-2016-0143-O, de fecha 18 de mayo del 2016, el Dr. Arístides Cruz Silvestre, Procurador Síndico Municipal, **referente a petición de los Miembros del Cabildo de la Comuna Olón y del Ing. Lenin Francisco Mera Cedeño, Director Técnico del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de Santa Elena, que solicitan el cambio de urbano a rural del predio identificado con el Código N° 203-054-001, ubicado en el Comuna Olón, vía Manglaralto-Puerto López (Blanca Estrella de la Mar) y 13 de Diciembre.**

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día 24 de mayo de 2016, en el TERCER PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE

- 1° **APROBAR** el informe del Dr. Aristides Cruz Silvestre, Procurador Síndico Municipal, que sirve de base para la presente Resolución.
- 2° **APROBAR** el cambio de urbano a rural del predio identificado con el Código N° 203-054-001, ubicado en la Comuna Olón, parroquia Manglaralto de la jurisdicción cantonal de Santa Elena.
- 3° **NOTIFICAR** al Departamento de Catastro y Avalúos del GAD Municipal de Santa Elena, para que cambie la denominación de Urbano a Rural, del predio identificado con el Código N° 203-054-001, ubicado en la Comuna Olón, parroquia Manglaralto de la jurisdicción cantonal de Santa Elena.
- 4° **COMUNICAR** esta Resolución al MAGAP, Presidente de la Comuna Olón, Directora Financiera, Jefe de Catastros y Avalúos, Jefe de Rentas y Jefes departamentos correspondientes.

Alcalde (E): siguiente punto señor secretario.

Secretario General: señor Alcalde (E) me permito dar lectura al cuarto punto del orden del día, martes 24 de mayo del 2016.

Conocer y resolver Dictamen de la Comisión Permanente de Terrenos N° 0027-2016-CPT, de fecha 3 de marzo de 2016, emitido dentro del Expediente N° 177-A-DGS-GADMSE-2015, referente a FRACCIONAMIENTO del Lote "B", con código catastral N° 031-083-002, de la Urbanización Villa Marina, ubicado en el sector N° 31, Los Capaes-Puerto Sumpa, de la cabecera cantonal de Santa Elena, solicitado por los señores HÉCTOR RAMÓN ESCOBAR ALMEIDA Y MARCOS XAVIER ARTEAGA ESCANDÓN.

Alcalde (E): Este fue el punto que se dejó pendiente por el plano, votación señor secretario.

Secretario General: votación respecto al cuarto punto del orden del día, martes 24 de mayo del 2016

Lcda. Amelia Ángel De la Cruz	Aprobado
Ing. María Del Carmen Aquino Merchán	Aprobado
Sr. Rubén Bohórquez Mite	Aprobado
Lic. MaríaLuisa Carbo Cerezo	Aprobado
Sr. Walter Gellibert Villao	Aprobado
Sra. Susy Vergara Figueroa	Aprobado
Sr. Francisco Reyes Franco	Aprobado
Ing. María Eugenia Tomalá Carvajal	Aprobado
Sr. Fulton Anchundia Pacheco	Aprobado

Secretario General: señor Alcalde (e) el cuarto punto del orden del día, martes 24 de mayo del 2016 ha sido aprobado por los presentes.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU SEGUNDA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA MARTES 24 DE MAYO DEL 2016.

RESOLUCION N° 0224052016-GADMSE-CM.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizada establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos o más lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto;

Que los señores **HÉCTOR RAMON ESCOBAR ALMEIDA** y **MARCOS XAVIER ARTEAGA ESCANDON**, han presentado escrito dirigido al Alcalde del Cantón, con código de ingreso N° 05182, solicitando el **FRACCIONAMIENTO** del lote B, de la urbanización VILLA MARINA, ubicado en el sector LOS CAPAES-PUERTO SUMPA, N° 31 de la jurisdicción cantonal de Santa Elena, con código catastral N° 031-083-002-00-00-00;

Que para el efecto y trámite correspondiente se conformó el Expediente N° 177-A-DGS-GADMSE-2015, mediante decreto de Alcaldía, de fecha septiembre 18 de 2015, dentro del cual se recabaron los informes técnicos departamentales respectivos que se encuentra dentro de autos;

Que el Procurador Síndico Municipal y la Comisión Permanente de Terrenos, también se pronuncian favorablemente para el indicado Fraccionamiento del lote B, de la urbanización VILLA MARINA, ubicado en el sector LOS CAPAES-PUERTO SUMPA, N° 31 de la jurisdicción cantonal de Santa Elena, con código catastral N° 031-083-002-00-00-00;

Que el lote B, de la urbanización VILLA MARINA, ubicado en el sector LOS CAPAES-PUERTO SUMPA, N° 31 de la jurisdicción cantonal de Santa Elena, con código catastral N° 031-083-002-00-00-00, fue adquirido por los señores **HÉCTOR RAMON ESCOBAR ALMEIDA** y **MARCOS XAVIER ARTEAGA ESCANDON**, mediante Escritura de Compraventa que otorgan los señores **HECTOR RAMÓN ESCOBAR DELGADO** y **SONNIA MERCEDES ESCANDÓN CEDEÑO**, ante el Dr. Alberto Bobadilla Boderó, Notaría Cuarta del Cantón Guayaquil, el 28 de octubre de 2009 e inscrita en el Registrador de la Propiedad del cantón Santa Elena el 04 de noviembre de 2009, tal como se ha justificado con la Escritura que se encuentra en autos;

Que los comparecientes han demostrado ser los titulares del derecho de solicitar el Fraccionamiento, mismo que cuenta con informes técnicos y legales favorables, por parte de los diferentes departamentos del GAD Municipal de Santa Elena;

Que de acuerdo a la inspección técnica en el sitio, se constató que en el lote B, de la urbanización VILLA MARINA, ubicado en el sector LOS CAPAES-PUERTO SUMPA, N° 31 de la jurisdicción cantonal de Santa Elena, con código catastral N° 031-083-002-00-00-00, posee una topografía plana y que sus linderos y medidas de escritura coinciden con las encontradas en el sitio, tal como se presenta en la propuesta de fraccionamiento y que tienen una superficie total de 3.075,04 metros cuadrados;

Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arriendo y Enajenación de Terrenos Municipales, no existiendo solemnidades sustanciales que vicien o anulen el trámite, por lo que éste se declara válido.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día 24 de mayo de 2016, en el CUARTO PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE

1º. **ACOGER** los dictámenes de la Comisión Permanente de Terrenos y del Procurador Síndico Municipal, que sirven de base para la presente resolución.

2º. **APROBAR** el plano y **FRACCIONAMIENTO** del lote B, de la urbanización VILLA MARINA, ubicado en el sector LOS CAPAES-PUERTO SUMPA, N° 31 de la jurisdicción cantonal de Santa Elena, con código catastral N° 031-083-002-00-00-00, solicitado por los señores **HÉCTOR RAMON ESCOBAR ALMEIDA** y **MARCOS XAVIER ARTEAGA**



ESCANDON, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por el Jefe de Desarrollo Urbano y Rural y son:

LOTE N° B-01

Norte: 37,40 m con área comunal
Sur: 37,40 m con fracción B-02
Este: 11,78 m con calle pública
Oeste: 11,64 m con área verde y área comunal
Área: 435,92 M2.

LOTE N° B-02

Norte: 37,40 m con lote B-01
Sur: 37,39 m con lote B-03
Este: 11,78 m con calle pública
Oeste: 11,64 m con área verde y área comunal
Área: 435,80 M2.

LOTE N° B-03

Norte: 37,39 m con fracción B-02
Sur: 37,37 m con fracción B-04
Este: 11,78 m con calle pública
Oeste: 11,64 m con área verde y área comunal
Área: 435,61 M2.

LOTE N° B-04

Norte: 37,37 m con fracción B-03
Sur: 37,36 m con fracción B-05
Este: 11,78 m con calle pública
Oeste: 11,64 m con área verde y área comunal
Área: 435,46 M2.

LOTE N° B-05

Norte: 37,36 m con fracción B-04
Sur: 37,34 m con fracción B-06
Este: 11,78 m con calle pública
Oeste: 11,64 m con área verde y área comunal
Área: 435,38 M2.

LOTE N° B-06

Norte: 37,34 m con fracción B-05
Sur: 37,33 m con lote A
Este: 11,78 m con calle pública
Oeste: 11,65 m con área verde y área comunal
Área: 435,44 M2.

ÁREA VERDE

Norte: 6,63 m con área comunal
Sur: 6,62 m con lote A
Este: 69,83 m con fracciones B-01; B-02; B-03; B-04; B-05 y B-06
Oeste: 69,68 m con calle pública
Área: 461,43 M2.

- 3° **DISPONER** que los solicitantes cancele la Tasa de Ingreso de Fracciones al Sistema, por cada una de las seis fracciones, el derecho de fraccionamiento, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir los respectivos Títulos de Crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas de Servicios Técnicos y Administrativos.
- 4° **DISPONER** que se protocolice ante Notario Publico la presente resolución y plano aprobado de acuerdo al respectivo sorteo de ley y hecho que sea, se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Elena y su posterior registro en el catastro municipal.
- 5°. **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y Jefes Departamentales correspondientes, para su conocimiento y aplicación de acuerdo a su competencia.

Alcalde (E): siguiente punto señor secretario.

Secretario General: señor alcalde (E) me permito dar lectura al quinto punto del orden del día, martes 24 de mayo del 2016.

Conocer y resolver Dictamen de la Comisión Permanente de Terrenos N° 0007-2016-CPT, de fecha 28 de enero de 2016, emitido dentro del Expediente N° 127-A-DGS-GADMSE-2015, referente a FRACCIONAMIENTO del Lote N° 17, manzana N° 100,



Santa Elena

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

La Capital del mar y la tierra

sector N° 105 con código catastral N° 105-004-001, ubicado en la Comuna Jambelí, parroquia Colonche, Cantón de Santa Elena, solicitado por los señores JORGE ROMÁN MARTÍNEZ JACOB Y RINA ELIZABETH DELGADO RÍOS.

Alcalde(E) votación señor secretario.

Secretario General: votación respecto al quinto punto del orden del día, martes 24 de mayo del 2016

Lcda. Amelia Ángel De la Cruz	Aprobado
Ing. María Del Carmen Aquino Merchán	Aprobado
Sr. Rubén Bohórquez Mite	Aprobado
Lic. María Luisa Carbo Cerezo	Aprobado
Sr. Walter Gellibert Villao	Aprobado
Sra. Susy Vergara Figueroa	Aprobado
Sr. Francisco Reyes Franco	Aprobado
Ing. María Eugenia Tomalá Carvajal	Aprobado
Sr. Fulton Anchundia Pacheco	Aprobado

Secretario General: señor Alcalde (e) el quinto punto del orden del día, martes 24 de mayo del 2016 ha sido aprobado por los presentes.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU TERCERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA MARTES 24 DE MAYO DEL 2016.

RESOLUCION N° 0324052016-GADMSE-CM.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizada establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos o más lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto;

Que los señores RINA DELGADO RÍOS y JORGE MARTINEZ JACOB, han presentado escrito dirigido al Alcalde del Cantón, con código de ingreso N° 03831, solicitando el FRACCIONAMIENTO del lote N° 17, manzana N° 100, sector N° 105 ubicado en la comuna Jambelí, parroquia Colonche de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, con código catastral N° 105-004-001;

Que para el efecto y trámite correspondiente se conformó el Expediente N° 127-A-DGS-GADMSE-2015, mediante decreto de Alcaldía, de fecha julio 21 de 2015, dentro del cual se recabaron los informes técnicos departamentales respectivos que se encuentra dentro de autos;

Que el Procurador Síndico Municipal y la Comisión Permanente de Terrenos, también se pronuncian favorablemente para el indicado Fraccionamiento del lote N° 17, manzana N° 100, sector N° 105 ubicado en la comuna Jambelí, parroquia Colonche de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, con código catastral N° 105-004-001;



Que el lote N° 17, manzana N° 100, sector N° 105, ubicado en la comuna Jambelí, parroquia Colonche de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, con código catastral N° 105-004-001, fue adquirido por los cónyuges señores **JORGE ROMAN MARTINEZ JACOB** y **RINA ELIZABETH DELGADO RIOS**, mediante Escritura de Compraventa que otorga la señora Fanny Semiglia Caicedo, ante la Abg. Karla San Andrés Fuentes, Notaria Primera de La Libertad, el 28 de marzo de 2014 e inscrita en el Registrador de la Propiedad del cantón Santa Elena el 25 de abril de 2014, tal como se ha justificado con la Escritura que se encuentra en autos;

Que los comparecientes han demostrado ser los titulares del derecho de solicitar el Fraccionamiento, mismo que cuenta con informes técnicos y legales favorables, por parte de los diferentes departamentos del GAD Municipal de Santa Elena;

Que de acuerdo a la inspección técnica en el sitio, se constató que en el lote N° 17, manzana N° 100, sector N° 105 ubicado en la comuna Jambelí, parroquia Colonche de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, con código catastral N° 105-004-001, no se encuentra edificado hasta la presente fecha. Que cuenta con cerramiento de estacas de madera y alambre de púas de los peticionarios, el área total del lote de acuerdo a la escritura pública es de 6.104,00 metros cuadrados, la cual coincide con el levantamiento planimétrico;

Que una vez que se ha revisado el plano de fraccionamiento de la peticionaria se demuestra en la misma que ha dejado como área verde 243,20 metros cuadrados, calle pública (área comunal) 673,00 metros cuadrados y área de lotes 5.187,80 metros cuadrados con un área total de 6.104,00 metros cuadrados;

Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arriendo y Enajenación de Terrenos Municipales, no existiendo solemnidades sustanciales que vicien o anulen el trámite, por lo que éste se declara válido.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día 24 de mayo de 2016, en el QUINTO PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE

1°. **ACOGER** los dictámenes de la Comisión Permanente de Terrenos y del Procurador Síndico Municipal, que sirven de base para la presente resolución.

2° **APROBAR** el plano y **FRACCIONAMIENTO** del lote N° 17, manzana N° 100, sector N° 105 ubicado en la comuna Jambelí, parroquia Colonche de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, con código catastral N° 105-004-001, solicitado por los señores **JORGE ROMAN MARTINEZ JACOB** y **RINA ELIZABETH DELGADO RIOS**, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por el Jefe de Desarrollo Urbano y Rural y son:

LOTE N° 17-01

Norte: 22.00 m con lote N° 5
Sur: 22.00 m con calle pública
Este: 22,83 m con lote N° 17-02
Oeste: 22,71 m con Lote N° 17-10
Área: **501.00 M2.**

LOTE N° 17-02

Norte: 10.00 m con lote N° 5
Sur: 10.00 m con calle pública
Este: 22,88 m con lote N° 17-03
Oeste: 22,83 m con Lote N° 17-01
Área: **228,56 M2.**

LOTE N° 17-03

Norte: 8,54 + 1,47mts. con lote N° 5
Sur: 10.00 m con calle pública
Este: 23,04 m con lote N° 17-04
Oeste: 22,88 m con Lote N° 17-02
Área: **229,35 M2.**

LOTE N° 17-04

Norte: 10,06 m. con lote N° 5
Sur: 10.00 m con calle pública
Este: 23,83 m con lote N° 17-05
Oeste: 23,04 m con Lote N° 17-03
Área: **235,05 M2.**

LOTE N° 17-05

Norte: 10,06 m. con lote N° 5
Sur: 10,00 m con calle pública
Este: 24,61 m con lote N° 17-06
Oeste: 23,83 m con Lote N° 17-04
Área: **243,00 M2.**

LOTE N° 17-06

Norte: 10,06 m. con lote N° 5
Sur: 10,00 m con calle pública
Este: 25,40 m con terrenos particulares
Oeste: 24,61 m con Lote N° 17-05
Área: **250,80 M2.**

LOTE N° 17-07

Norte: 20,00 m. con calle pública
Sur: 20,00 m con lote N° 2
Este: 25,50 m con terrenos particulares
Oeste: 25,50 m con Lote N° 17-08
Área: **510,00 M2.**

LOTE N° 17-08

Norte: 20,00 m. con calle pública
Sur: 20,00 m con lote N° 2
Este: 25,50 m con Lote N° 17-07
Oeste: 25,50 m con Lote N° 17-09
Área: **510,00 M2.**

LOTE N° 17-09

Norte: 20,00 m. con calle pública
Sur: 20,00 m con lote N° 2
Este: 25,50 m con Lote N° 17-08
Oeste: 25,50 m con Área verde
Área: **510,00 M2.**

LOTE N° 17-10

Norte: Lote N° 5 con 39,56 m.
Sur: lote N° 2 con 42,44 m
Este: Lote N° 17-01, calle pública y 17-09 con 22,71 + 14,60 + 1,06 + 36,68 + 1,09 + 16,84 + 25,49 mts.
Oeste: Lote N° 5-04; 5-05; 5-06; 5-07 + 5-08 y Callejón público con 54,00 m.
Área: **1.970,15 M2.**

- 3° **DISPONER** que los solicitantes cancele la Tasa de Ingreso de Fracciones al Sistema, por cada una de las diez fracciones, el derecho de fraccionamiento, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir los respectivos Títulos de Crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas de Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de la minuta.
- 4° **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado de acuerdo al respectivo sorteo de ley y hecho que sea, se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Elena y su posterior registro en el catastro municipal.
- 5° **NOTIFICAR** la presente resolución a los peticionarios y Jefes departamentales correspondientes.

Alcalde (E): siguiente punto señor secretario.

Secretario General: señor alcalde (E) me permito dar lectura al sexto punto del orden del día, martes 24 de mayo del 2016.

Conocer y resolver Dictamen de la Comisión Permanente de Terrenos N° 0043-2016-CPT, de fecha 29 de abril de 2016, emitido dentro del Expediente N° 142-A-DGS-GADMSE-2015, referente a RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MENSURAS de la Fracción N° 2, manzana N° 1-AB, sector N° 11, vía Santa Elena-La Libertad, con código catastral N° 011-005-007 solicitado por el señor ING. FABIÁN ATILIO ULLOA PARADA.

Alcalde(E) votación señor secretario.

Secretario General: votación respecto al sexto punto del orden del día, martes 24 de mayo del 2016.

Lcda. Amelia Ángel De la Cruz	Aprobado
Ing. María Del Carmen Aquino Merchán	Aprobado
Sr. Rubén Bohórquez Mite	Aprobado
Lic. María Luisa Carbo Cerezo	Aprobado
Sr. Walter Gellibert Villao	Aprobado
Sra. Susy Vergara Figueroa	Aprobado
Sr. Francisco Reyes Franco	Aprobado
Ing. María Eugenia Tomalá Carvajal	Aprobado
Sr. Fulton Anchundia Pacheco	Aprobado

Secretario General: señor alcalde (E) el sexto punto del orden del día, martes 24 de mayo del 2016 ha sido aprobado por los presentes.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU CUARTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA MARTES 24 DE MAYO DEL 2016.

RESOLUCION N° 0424052016-GADMSE-CM.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el señor **ING. FABIÁN ATILIO ULLOA PARADA**, mediante petición dirigida al señor Alcalde del Cantón, con fecha 22 de julio de 2015, solicita trámite de **RECTIFICACIÓN DE ESCRITURAS** del solar Fracción N° 2, de la manzana N° 5, sector N° 11 ubicado en la cabecera cantonal de Santa Elena, para lo cual adjunta Escritura de Cancelación de Hipoteca que otorga la Ilustre Municipalidad de Santa Elena, a favor del señor Fabián Ulloa Parada, autorizada el 05 de agosto de 1992, por el Ab. José Zambrano Salmon, Notario del cantón Santa Elena, e inscrita en el Registrador de la Propiedad, de fecha 31 de diciembre de 1992;

Que atendiendo esta solicitud se constituyó el expediente N° 0142-A-DGS-GADMSE-2015, mediante decreto de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2015 dentro del cual se recabaron los informes departamentales;

Que el Procurador Síndico Municipal y la Comisión Permanente de Terrenos se pronuncian favorablemente a esta rectificación de linderos y mensuras;

Que la Fracción N° 2, de la manzana N° 1AB, sector N° 11, de la Zona Industrial del carretero Santa Elena-La Libertad, identificado con Código Catastral N° 011-005-007, ubicado en la cabecera cantonal de Santa Elena, fue adquirido mediante Escritura de Cancelación de Hipoteca, que otorga la Ilustre Municipalidad de Santa Elena, a favor del señor Fabián Ulloa Parada, autorizada el 05 de agosto de 1992, por el Ab. José Zambrano Salmon, Notario del cantón Santa Elena, e inscrita en el Registrador de la Propiedad, de fecha 31 de diciembre de 1992;



Que realizada la inspección en el lugar se pudo verificar que de acuerdo a los planos del sistema cartográfico digital, la fracción N° 2 de la Zona Industrial del carretero Santa Elena-La Libertad según escritura, se encuentra registrados como solares N° 8 y 9 en la manzana N° 1AB, sector N° 11 e identificado con el código catastral N° 011-005-007. Dichos solares se encuentran totalmente definidos por una estructura de Hormigón armado como parte de un cerramiento, compuesto por un muro de piedra base, riostras, 28 columnas y relleno de material pétreo con un área total de 625.625 m2. El área indicada corresponde a la posesión que mantiene actualmente el solicitante, por lo que proceden a rectificar el levantamiento planimétrico particular presentado inicialmente para obtener la rectificación correspondiente. La superficie total del predio varía con relación a su escritura. Los linderos y mensuras se detallan en el informe emitido por el Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Oficio GADMSE-DUR-2016-093-O.

Que el señor **FABIÁN ATILIO ULLOA PARADA**, ha demostrado ser el titular del derecho de solicitar el trámite de **RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MENSURAS** según Escritura fracción N° 2 de la Zona Industrial del carretero Santa Elena-La Libertad, según Levantamiento se encuentra registrados como solares N° 8 y 9 en la manzana N° 1AB, sector 11 e identificado con el código catastral N° 011-005-007, el mismo que cuenta con informes técnicos y legales favorables;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día 24 de mayo de 2016, en el **SEXTO PUNTO** del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE

1. **ACOGER** los dictámenes de la Comisión Permanente de Terrenos y del Procurador Síndico Municipal, que sirven de base para la presente resolución.
2. **APROBAR** la **RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MENSURAS** de la fracción N° 2 de la Zona Industrial del carretero Santa Elena-La Libertad, por solares N° 8 y 9 de la manzana N° 1-AB, sector N° 11, identificado con el Código Catastral N° 011-005-007, favor del señor **FABIÁN ATILIO ULLOA PARADA**, de acuerdo al informe emitido por el Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Oficio GADMSE-DUR-2016-093-O.

SECTOR N° 11
MANZANA N° 1-AB
SOLARES N° 8 y 9
NORTE: solares N° 3, 4 y 4A con 25,00 metros
SUR: Calle Pública con 25,00 metros
ESTE: Calle 48 con 25,00
OESTE: Solar N° 7 con 25,05 metros
AREA: **625,625 metros cuadrados.**

3. **AUTORIZAR** a los representantes legales de la Municipalidad para que suscriban las escrituras correspondientes de rectificación de linderos y mensuras, tal como queda determinado en los Ordinales precedentes.
- 4°. **NOTIFICAR** la presente resolución al peticionario y Jefes departamentales correspondientes.

Alcalde (E): siguiente punto señor secretario.

Secretario General: señor alcalde (E) me permito dar lectura al séptimo punto del orden del día, martes 24 de mayo del 2016.

Conocer y resolver Oficio N° 0133-GADMSE-AJM-2016, de fecha 10 de mayo del 2016, suscrito por el Dr. Arístides Cruz Silvestre, Procurador Síndico Municipal, referente a que se le otorgue el código catastral N° 007-005-001-00, que poseía el peticionario señor JOSÉ LUIS VERA VILLOA.

Alcalde(E) votación señor secretario.

Secretario General: votación respecto al séptimo punto del orden del día, martes 24 de mayo del 2016

Lcda. Amelia Ángel De la Cruz	Aprobado
Ing. María Del Carmen Aquino Merchán	Aprobado
Sr. Rubén Bohórquez Mite	Aprobado
Lic. María Luisa Carbo Cerezo	Aprobado
Sr. Walter Gellibert Villao	Aprobado
Sra. Susy Vergara Figueroa	Aprobado
Sr. Francisco Reyes Franco	Aprobado
Ing. María Eugenia Tomalá Carvajal	Aprobado
Sr. Fulton Anchundia Pacheco	Aprobado

Secretario General: señor alcalde (e) el séptimo punto del orden del día, martes 24 de mayo del 2016 ha sido aprobado por los presentes.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU QUINTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA MARTES 24 DE MAYO DEL 2016.

RESOLUCION N° 0524052016-GADMSE-CM.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizada establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos o más lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto;

Que el señor **JOSÉ LUIS VERA VILLAO**, ha presentado escrito en la Secretaría General, dirigido al Alcalde del Cantón, de fecha 21 de abril de 2015, solicitando de deje sin efecto todo trámite que estén realizando los señores **JORGE RICARDO MEZA Y MARÍA TERESA MERINO LEÓN**, sobre el predio de su propiedad de 6.400 metros cuadrados, ubicado en el sector N° 7, a un costado del ex camal de Santa Elena;

Que atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes técnicos departamentales correspondientes, informe del Procurador Síndico Municipal y dictamen de la Comisión Permanente de Terrenos;

Que existen varios Testimonios de Escritura Públicas celebradas sobre el mismo Lote de Terreno e inscritas en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Elena.

Que el lote de terreno de 6.400 metros cuadrados ubicado en el sector No 7 de la cabecera cantonal de Santa Elena, en la Vía Santa Elena - Guayaquil, fue adquirido por el señor **JOSÉ LUIS VERA VILLAO**, mediante Escritura de Compraventa otorgada por los cónyuges señores Víctor Vicente Vera Villao y Narcisa Segarra Murga, ante el Dr. Miguel Falconí Rodríguez, Notario Décimo Noveno del Cantón Guayaquil, celebrada el 05 de junio de 1992, e inscrita el Registro de la Propiedad del cantón Santa Elena el 25 de junio de 1992, tal como se ha justificado con la Escritura que se encuentra en autos;

Que este bien inmueble existe una Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar otorgado por el señor **JOSÉ LUIS VERA VILLAO**, a favor del Banco Nacional de Fomento Sucursal Santa Elena, inscrita el 08 de octubre del año 1992. Además también sobre este mismo bien inmueble se encuentra inscrito un Embargado el 6 de



julio del año 1993, sobre este mismo bien inmueble se encuentran inscritas tres Prohibiciones de Enajenar en distintas fechas 20-07-1993, 17-09-1993 y 13-06-1995, como consta con el certificado del Registro de la Propiedad.

Que una parte del lote antes descrito de 3.000 metros cuadrados ubicado en el sector No 7 de la cabecera cantonal de Santa Elena, en la Vía Santa Elena - Guayaquil, fue adquirido por el señor **JORGE RICARDO MEZA**, mediante Escritura de Compraventa otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, ante el Ab. José Ernesto Zambrano Salmon, Notario Público del cantón Santa Elena, celebrada el 30 de abril de 2014, e inscrita el Registro de la Propiedad del cantón Santa Elena el 05 de mayo de 2014, tal como se ha justificado con la Escritura que se encuentra en autos;

Que parte del lote antes descrito de 3.000 metros cuadrados ubicado en el sector No 7 de la cabecera cantonal de Santa Elena, en la Vía Santa Elena - Guayaquil, fue adquirido por la señora **MARÍA TERESA MERINO LEÓN**, mediante Escritura de Compraventa otorgada por la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, ante el Ab. José Ernesto Zambrano Salmon, Notario Público del cantón Santa Elena, celebrada el 30 de abril de 2014, e inscrita el Registro de la Propiedad del cantón Santa Elena el 06 de mayo de 2014, tal como se ha justificado con la Escritura que se encuentra en autos;

Que el peticionario, por haber adquirido la propiedad de tercera persona, tiene el derecho de solicitar el reintegro del catastro predial N° 007-005-001, como consta a fojas 19 del expediente, por haber cancelado el predio urbano del año 2014;

Que en Sesión Ordinaria de fecha 02 de febrero de 2016, en el Octavo Punto del Orden del Día, el Concejo Municipal, resolvió Suspender el trámite de este punto hasta que el Procurador Síndico actualice y amplíe su informe al respecto;

Que mediante oficio N° 0133-GADMSE-AJM-2016, de fecha 10 de mayo de 2016, el Dr. Aristides Cruz Silvestre, Procurador Síndico Municipal, amparado en el Art. 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite dictamen legal favorable a la petición del señor **JOSÉ LUIS VERA VILLAO**, en el sentido que se le otorgue el código catastral N° 007-005-001-00, que poseía el peticionario hasta el 28 demarzo de 2014, que realizó el último pago de los predios urbanos;

Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arriendo y Enajenación de Terrenos Municipales, no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que éste se considera válido.

Que en Sesión de Concejo de fecha 24 de mayo de 2016, en el SÉPTIMO PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE

- 1° **ACOGER** el informe del Procurador Síndico Municipal, que sirve de base para la presente Resolución.
- 2° **OTORGAR** el código catastral N° 007-005-001-00, que poseía el peticionario señor **JOSÉ LUIS VERA VILLAO** hasta el 28 de marzo de 2014, que realizó el último pago de los predios urbanos.
- 2° **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y a los Jefes departamentales correspondientes.

Alcalde (E): siguiente punto señor secretario.

Secretario General: señor alcalde (E) me permito dar lectura al octavo punto del orden del día, martes 24 de mayo del 2016.

Conocer y resolver Oficios N° 0039-CPT-GADMSE-2016; 0041-CPT-GADMSE-2016; 0042-CPT-GADMSE-2016; 0043-CPT-GADMSE-2016; 0044-CPT-GADMSE-2016, de fecha 21 de abril de 2016 que contiene un trámite de ACTUALIZACION DE COMPRAVENTA cada uno

ACTUALIZACION DE COMPRAVENTA

YULY HELEN BORBOR ROSALES

BYRON STALIN BORBOR ROSALES

SESION ORDINARIA CELEBRADA
Martes 24 de mayo de 2016

18/29

Alcalde(E): votación señor secretario.

Secretario General: votación respecto al octavo punto del orden del día, martes 24 de mayo del 2016

Lcda. Amelia Ángel De la Cruz	Aprobado
Ing. María Del Carmen Aquino Merchán	Aprobado
Sr. Rubén Bohórquez Mite	Aprobado
Lic. María Luisa Carbo Cerezo	Aprobado
Sr. Walter Gellibert Villao	Aprobado
Sra. Susy Vergara Figueroa	Aprobado
Sr. Francisco Reyes Franco	Aprobado
Ing. María Eugenia Tomalá Carvajal	Aprobado
Sr. Fulton Anchundia Pacheco	Aprobado

Secretario General: señor alcalde (e) el octavo punto del orden del día, martes 24 de mayo del 2016 ha sido aprobado por los presentes.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU SEXTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA MARTES 24 DE MAYO DEL 2016.

RESOLUCION N° 0724052016-GADMSE-CM.-

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizada establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos o más lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto;

Que en el Octavo Punto del Orden del Día de esta Sesión Ordinaria, trata de la aprobación de listado de Actualización de Carpetas de compraventa aprobadas de terrenos municipales presentado por la Comisión Permanente de Terrenos;

Que el Ilustre Concejo Municipal de Santa Elena, con fecha **06 de agosto de 2010**, aprueba tramite de compraventa mediante carpeta N° 42838, por el solar N°5, de la manzana N° 6-I, del sector N° 05 ADEMSE-NORTE, con código catastral N° 005-136-005, a nombre de la **señora YULY HELEN BORBOR ROSALES**, procediéndose a realizar actualizaciones de informes;

Que el Ilustre Concejo Municipal de Santa Elena, con fecha **02 de marzo de 2011**, aprueba tramite de compraventa mediante carpeta, por el solar N° 4 B, de la manzana N° 38, del sector N° 10, de esta cabecera cantonal de Santa Elena, con código catastral N° 010-001-010, a nombre del **señor MIGUEL ANGEL TOMALÁ ORTEGA**, procediéndose a realizar actualizaciones de informes;

Que el Ilustre Concejo Municipal de Santa Elena, con fecha **15 de septiembre de 2006**, aprueba tramite de compraventa, por el solar N° 5, de la manzana N° 18-N, del sector N° 05, de esta cabecera cantonal de Santa Elena, a nombre del **señor AURELIANO SIGIFREDO RÍOS**, procediéndose a realizar actualizaciones de informes;

Que el Ilustre Concejo Municipal de Santa Elena, con fecha **15 de septiembre de 2006**, aprueba tramite de compraventa, por el solar N° 5, de la manzana N° 18-N, del sector N° 05, de esta cabecera cantonal de Santa Elena, a nombre del **señor AURELIANO SIGIFREDO RÍOS**, procediéndose a realizar actualizaciones de informes;

SESION ORDINARIA CELEBRADA
Martes 24 de mayo de 2016

19/29

Que el Ilustre Concejo Municipal de Santa Elena, con fecha **30 de diciembre de 2008**, aprueba tramite de compraventa, por los solares N° 17 y 18, de la manzana N° OM-3, del sector N° 07, de esta cabecera cantonal de Santa Elena, a nombre de la **señora GENOVEVA CONSUELO BERNABÉ ORRALA**, procediéndose a realizar actualizaciones de informes;

Que estos trámites han cumplido con lo establecido en la Ordenanza de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales vigentes;

En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE

1° **APROBAR** Actualización de Carpetas de Compraventa Aprobadas de acuerdo al siguiente listado:

ACTUALIZACION COMPRAVENTA	SOLAR	MZ	SECTOR
YULY HELEN BORBOR ROSALES	5	6-I	5
BYRON STALIN BORBOR ROSALES	3	6-I	5
MIGUEL ANGEL TOMALÁ ORTEGA	4-B	38	10
GENOVEVA CONSUELO BERNABE ORRALA	17y 18	OM3	7
AURELIANO SIGIFREDO RIOS	5	18-N	5

2° **DISPONER** que el Departamento de Rentas proceda a liquidar la venta resuelta, y emitir los títulos de créditos que correspondan.

3° **AUTORIZAR** a los personeros legales de la Municipalidad para que suscriba el contrato pertinente, una vez que el Departamento Jurídico elabore la Minuta.

4° **COMUNICAR** la presente resolución al Alcalde del Cantón, Procurador Síndico y Jefes Departamentales del área de Terrenos para los fines pertinentes.

Alcalde (e): siguiente punto señor secretario.

Secretario General: señor alcalde (E) me permito dar lectura al noveno punto del orden del día, martes 24 de mayo del 2016.

Conocer y resolver OficiosN° 0048-CPT-GADMSE-2016 de fecha 08 de mayo suscritos por la Comisión de Terrenos que contienen: 3 trámites de arriendo y un trámite de compraventa; 0051-CPT-GADMSE-2016 de fecha 19 de mayo de 2016 con: 2 trámites de arrendamiento; y Oficio N° 044-CPT-GADMSE-2016-A de fecha 06 de mayo de 2016 que contiene 2 trámites de arrendamiento y 1 trámite de compraventa

ARRENDAMIENTO SANTA ELENA
SUAREZ RAMIREZ LILIANA ALEXANDRA
HIDALGO TOMALÁ JOSHUA JIMMY
COMPRAVENTA SANTA ELENA
GONZALEZ NEVAREZ NARCISA DIANA

ARRIENDO BALLEINITA
SOTO SALINAS LUIS ALBERTO

ARRENDAMIENTO BALLEINITA
SUAREZ LAINEZ MILTON DOUGLAS

ARRIENDO MANGLARALTO
SUAREZ PERERO GLORIA LUCILA

ARRENDAMIENTO SANTA ELENA
MONTALVAN BOHÓRQUEZ PETRA MATILDE
PINCA Y MONTALVAN ALBA MARINA

COMPRAVENTA SANTA ELENA
CAMPOVERDE SAAVEDRA DENISE MILANDA

Alcalde(E): votación señor secretario.

Secretario General: votación respecto al noveno punto del orden del día, martes 24 de mayo del 2016

SESION ORDINARIA CELEBRADA
Martes 24 de mayo de 2016

20/29

Lcda. Amelia Ángel De la Cruz	Aprobado
Ing. María Del Carmen Aquino Merchán	Aprobado
Sr. Rubén Bohórquez Mite	Aprobado
Lic. María Luisa Carbo Cerezo	Aprobado
Sr. Walter Gellibert Villao	Aprobado
Sra. Susy Vergara Figueroa	Aprobado
Sr. Francisco Reyes Franco	Aprobado
Ing. María Eugenia Tomalá Carvajal	Aprobado
Sr. Fulton Anchundia Pacheco	Aprobado

Secretario: señor alcalde (e) el noveno punto del orden del día, martes 24 de mayo del 2016 ha sido aprobado por los presentes.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU SEPTIMA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA MARTES 24 DE MAYO DEL 2016.

RESOLUCION N° 0824052016-GADMSE-CM.-

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizada establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos o más lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto;

Que en el Noveno Punto del Orden del Día de esta Sesión Ordinaria, trata de la aprobación de listado de Arrendamiento y compraventa de terrenos municipales presentado por la Comisión Permanente de Terrenos;

Que estos trámites han cumplido con lo establecido en la Ordenanza de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales vigentes;

En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE

- APROBAR** listado de trámites de terrenos: contenido mediante Oficio 0048-CPT-GADMSE-2016, que contiene 3 trámites de Arrendamiento, 1 trámite de compraventa; y 0051-CPT-GADMSE-2016, que contiene 2 trámites de Arrendamiento y 0044-CPT-GADMSE-2016, que contiene 2 trámites de Arrendamiento, 1 trámite de compraventa de acuerdo al detalle siguiente:

CPT OFICIO 0048-CPT-GADMSE-2016

	ARRENDAMIENTO SANTA ELENA	SOLAR	MZ	SECTOR
1	SUAREZ RAMIREZ LILIANA ALEXANDRA	22	8AN	5
2	HIDALGO TOMALÁ JOSHUA JIMMY	12	311	10

	ARRIENDO BALLEINITA	SOLAR	MZ	SECTOR
1	SOTO SALINAS LUIS ALBERTO	6	9D	18
	COMPRAVENTA SANTA ELENA	SOLAR	MZ	SECTOR
1	GONZALEZ NEVAREZ NARCISA DIANA	10	4FP	12

SESION ORDINARIA CELEBRADA
Martes 24 de mayo de 2016

21/29

CPT OFICIO 0051-CPT-GADMSE-2016

	ARRENDAMIENTO BALENITA	SOLAR	MZ	SECTOR
1	SUAREZ LAINEZ MILTON DOUGLAS	7	234	20

	ARRIENDO MANGLARALTO	SOLAR	MZ	SECTOR
1	SUAREZ PERERO GLORIA LUCILA	12	10	201

CPT OFICIO 0044-CPT-GADMSE-2016

	ARRENDAMIENTO SANTA ELENA	SOLAR	MZ	SECTOR
1	MONTALVAN BOHÓRQUEZ PETRA MATILDE	7	313	10
2	PINCAY MONTALVAN ALBA MARINA	12	313	10

	COMPRAVENTA SANTA ELENA	SOLAR	MZ	SECTOR
1	CAMPOVERDE SAAVEDRA DENISE MILANDA	19	X	16

2. **DISPONER** la liquidación de los trámites de arrendamiento y compraventa.
3. **AUTORIZAR** a los personeros legales de la Municipalidad la suscripción de los contratos correspondientes.
4. **COMUNICAR** la presente resolución al Alcalde del Cantón, Procurador Síndico y Jefes Departamentales del área de Terrenos para los fines pertinentes.

Alcalde (E): siguiente punto señor secretario.

Secretario General: señor alcalde (e) me permito dar lectura al decimo punto del orden del día artes 24 de mayo del 2016.

Autorizar al señor Alcalde el Endeudamiento para el Financiamiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para varias comunidades de la zona Norte del Cantón Santa Elena, a través de un Convenio Tripartito entre RIBERT INVESTMENTS; Banco Central del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, siendo el monto aproximado del Proyecto de US\$. 12.000.000,00, con una Tasa de Interés de 1%; Plazo 18 años, período de gracia 3 años.

Alcalde (E): si compañeros y compañeras Concejales, ustedes ya tiene que haber leído el décimo punto en lo concerniente un punto que se lo agrego a última hora que es muy importante, hemos sabido de los problemas que hemos tenido en las comunidades concretamente y directamente en la parroquia Colonche y en la parroquia Manglaralto si nos damos cuenta el monto y el interés, es un interés yo creo que no puede ser más bajo que el 1%, a 18 años plazo y con 3 años de graciatoavía, entonces yo creo que salvo el mejor criterio de cada uno de ustedes, este decimo punto debería de aprobárselo en beneficio de la comunidad santelenense, se les va hacer llegar una documentación respectiva para que ustedes la tengan y en un momento determinado hagan el análisis vuelvo a repetirle esto es muy importante para los santelenense, el financiamiento de esta planta de agua potable que



va a beneficiar concretamente a la parroquia Colonche y a la parroquia Manglaralto, votación señor secretario.

Secretario General: votación respecto al décimo punto del orden del día, martes 24 de mayo del 2016

Lcda. Amelia Ángel De la Cruz

Tratándose de un tema muy importante y prioritario en lo que concierne al líquido vital al abastecimiento del agua de verdad me alegra de tal manera por lo tanto mi voto a favor, Aprobado

Ing. María Del Carmen Aquino Merchán

Aprobado

Sr. Rubén Bohórquez Mite

Me alegra mucho y como no estar atento para aprobar un importante punto para beneficio de los ciudadanos de la zona norte de nuestro cantón, en esta época que según la oposición de crisis todavía hay aliento para que la revolución ciudadana en este tiempo se siga apoyando a las comunidades, y yo doy un aplauso a la administración por haber conseguido estos logros, Aprobado

Lic. MaríaLuisa Carbo Cerezo

De la misma manera compañeros la necesidad del agua potable es la que tienen todas las comunidades y aplaudir esta gestión valerosa de un convenio con el estado y tener agua en todas las comunidades, Aprobado.

Sr. Walter Gellibert Villao

Señor Alcalde encargado solamente si usted me permite y autoriza al asesor jurídico de la Corporación Edilicia en el quinto punto reza Estudio de Factibilidad y Diseño Definitivos del Sistema de Agua Potable de la zona norte de la provincia de Santa Elena, informe Ejecutivo 2016 dice lo siguiente "la Constitución Política del Estado Ecuatoriano en el artículo 264 capitulo 4 etc.", cual es la constitución vigente en la actualidad es la que consultarle con su venia señor Alcalde encargado al Asesor Jurídico.

Doctor Arístides Cruz: la Constitución aprobada en el 2008 esa es la Constitución vigente

Concejal, Sr. Walter Gellibert: como se llama?

Doctor Arístides Cruz: Constitución Política del Ecuador.

Concejal, Sr. Walter Gellibert: no es Constitución de la República.

Doctor Arístides Cruz:si.

Concejal, Sr. Walter Gellibert: esto de aquí está mal utilizado el termino, está obsoleto, la Constitución Política del Estado Ecuatoriano fue ya derogado no existe, la Constitución de la República del Ecuador es la que está vigente solo con esa observación.

Alcalde (E): con esa corrección

Concejal Walter Gellibert: si estamos bien, gracias asesor jurídico, Aprobado.

Sra. Susy Vergara Figueroa
Sr. Francisco Reyes Franco

Aprobado

Señor Alcalde encargado. Compañeros, yo creo que esta buena noticia los comuneros del sector norte veníamos esperándola hace algún tiempo, yo quiero más bien felicitar a la Consultora que ha hecho este estudio en un tiempo menor al que estaba previsto, ojala el estudio este bien hecho, porque si bien es cierto aquí estas la parte teóricas, valdría la pena hacer analizar de un técnico la parte técnica de este estudio, por cuanto es necesario que se incluya todas la comunas de Colonche y Manglaralto todas las comunas, no solamente dos de tres de cada parroquia sino todas las comunas de la parroquia Colonche y la parroquia Manglaralto, aquí en el punto seis donde habla del área del estudio no está totalmente claro, cuáles van hacer las comunas solo dice comuna de Colonche y Manglaralto y dice con Valdivia en el extremo ósea como que hasta cierto punto hay algunas que se pueden están quedando, entonces la idea fue y siempre va hacer de que se dote y se resuelva el problema del líquido vital en toda la parroquia Colonche y en toda la parroquia Manglaralto con esta puntualización hago votos pata que esta propuesta surja lo más rápido posible y se comience a trabajar en ello, por mi lado autorizo señor Alcalde para que haga este financiamiento, autorizo.

Concejal, Sr. Rubén Bohórquez Mite: señor alcalde disculpe creo que en la próxima sesión sería bueno profundizar en este tema.

Concejal, Sr. Francisco Reyes Franco: el mismo Consultor debería ser.

Alcalde (E): claro porque esto prácticamente ha sido hecho por un técnico por el Ingeniero Salame que creo que es uno de los mejores involucrados justamente en los sistemas de agua potable.

Concejal, Sr. Rubén Bohórquez Mite: de ahora en adelante va a surgir muchas preguntas de algunas comunidades en la cual nosotros tenemos que tener dichas respuestas a la mano.

Concejala, Lcda. Amelia Ángel: antes de que pase al siguiente punto señor Alcalde Encargado es verdad lo que informó aquí el compañero Francisco Reyes que dentro de la parroquia Manglaralto no solamente Cadeate, Libertador Bolívar, Manglaralto, Olon no están las otras comunas como Río Chico, San Antonio y de igual manera lo que es Colonche es bien cierto y comparto el criterio del compañero concejal Francisco Reyes gracias.

Ing. María Eugenia Tomalá Carvajal
Sr. Fulton Anchundia Pacheco

Autorizado
Autorizado

Secretario General: señor Alcalde Encargado el décimo punto del orden día martes 24 de mayo del 2016 ha sido aprobado por los presentes.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU OCTAVA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA MARTES 24 DE MAYO DEL 2016.

RESOLUCION N° 0824052016-GADMSE-CM.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que la Constitución del Ecuador en el Capítulo Primero, de los Principios Fundamentales, Art. 3, establece que es deber primordial del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; ... 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deber primordial del Estado el planificar el desarrollo nacional, para erradicar la pobreza con el fin de acceder al buen vivir;

Que el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, declarando de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados; lo que mantiene concordancia con el Art. 32 *ibídem* que determina el derecho fundamental a la salud garantizado por el Estado, que se vincula con el ejercicio del derecho a los ambientes sanos;

Que el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna, que asegure entre otros aspectos los servicios sociales necesarios;

Que el Art. 83 de la Carta Fundamental establece que son deberes y responsabilidades de todo ecuatoriano o ecuatoriana, entre otros los siguientes: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente; ... 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir; ... 9. Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios; 13. Cuidar y mantener los bienes públicos;

Que el Art. 119 de nuestra Constitución determina que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias y los funcionarios públicos tendrán el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común;

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad;

Que de acuerdo al Art. 238 de la Carta Magna, la municipalidad goza de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, y en concordancia con el Art. 240 ibídem, tendrá facultades legislativas en el ámbito de su competencia;

Que la Carta Magna en su Art. 264 establece a los gobiernos municipales, entre otras, las siguientes competencias exclusivas: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que de acuerdo al Art. 276 de la Constitución de la República del Ecuador, el Régimen de Desarrollo tendrá entre otros los objetivos siguientes: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución; 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable; ...4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural; ...6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado;

Que el numeral 4 del Art. 277 de la Carta Fundamental refiere que para la consecución del buen vivir es deber del Estado crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos;

Que el Art. 323 de la Constitución del Ecuador determina que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación;

Que el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son fines de los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad; d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable; ...f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias; g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir; h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e, i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera



responsable y solidaria...; y que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, que se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad;

Que el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que el Art. 323 de la Constitución del Ecuador determina que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación;

Que el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son fines de los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad; d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable; ...f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias; g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir; h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e, i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...; y que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, que se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad;

Que el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, al referirse a la Naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados municipales manifiesta que son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que el Art. 54 del COOTAD establece que son funciones de las municipalidades, entre otras: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de políticas públicas cantonales; ...c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; ...g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo especial atención en el desarrollo de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con otros niveles de gobierno; ...m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal, y de manera particular el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él;



Que el Art. 55 ibídem fija como competencias exclusivas del gobierno municipal, entre otras las siguientes: a) Planificar, junto a otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; ...d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; ...g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física de los espacios públicos destinados al desarrollo social;

Que el literal n) del Art. 60 ibídem autoriza al Alcalde del Cantón a suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley, determinando que los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que de conformidad con el Art. 750 del Código Civil los fideicomisos no pueden constituirse sino por acto entre vivos, otorgado en instrumento público;

Que el Art. 756 del Código Civil determina que el que constituye un fideicomiso puede nombrar no sólo uno, sino dos o más fiduciarios, y dos o más fideicomisarios;

Que el artículo 8, del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala, que las administraciones públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, mediante oficios N° 0171-2016-GADMSE-A, de fecha mayo 10 de 2016, y oficio N° 0194-2016-GADMSE-A, de fecha mayo 18 de 2016, solicitó un crédito al señor Antonio Madrid Ortega, Director International RIBERT INVESTMENTS & BUSINESS TRUST HK, para el Financiamiento para la obra SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA VARIAS COMUNIDADES DE LA ZONA NORTE DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, por un monto aproximado de US\$. 12.000.000,00, con la siguientes condiciones Tasa de Interés 1%, plazo 18 años, período de gracia 3 años. Los pagos relativos al Financiamiento de la obra, se realizarían mediante un contrato de servicios bancarios (Fideicomiso) con el Banco Central del Ecuador y que de conformidad con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Disposición General Primera: establece la figura del Fideicomiso para garantizar el pago de las acreencias de las entidades del sector público, así como también dentro de la misma norma legal en su Art. 146, determinan las garantías y procesos que deben seguirse en el caso de créditos externos. Este proceso se realizaría en conjunto con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, Banco Central del Ecuador y RIBERT INVESTMENTS & BUSINESS TRUST HK;

Que existe el Estudio de Factibilidad y Diseños Definitivos el Sistema de Agua Potable de la Zona Norte de la Provincia de Santa Elena, que tiene como objetivo general la definición técnica a nivel de diseños ejecutivos de un sistema de agua potable que cubra las necesidades de este servicio vital para las comunidades de San Pedro, Valdivia, Nueva Unión, Manglaralto, Cadeate, Libertador Bolívar (Atravesado), Montañita, Olón, comunidades de la parroquia Manglaralto; y, las localidades de la parroquia Colonche: San Vicente, Limoncito, Río Nuevo, Bellavista, Cerezal, Barbascal, Pueblo Nuevo, Las Chalas, El Paraíso, San Marcos, Javita, Las Mercedes, Ayangue, cabecera parroquial de Colonche, Febres Cordero, Manantial 1 y Manantial 2, Las Palmas, Río Seco, Bambil Desecho y Bambil Collao.

Que es necesario autorizar a los representantes legal y judicial de la Municipalidad para el Endeudamiento para Financiar el Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para varias comunidades de la zona Norte del Cantón Santa Elena, a través de un Convenio Tripartito entre RIBERT INVESTMENTS; Banco Central del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, siendo el monto aproximado el proyecto de US\$. 12.000.000,00, con una tasa de interés de 1%, a un plazo de 18 años; período de gracia 3 años;



Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día 24 de mayo de 2016, en el DÉCIMO PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

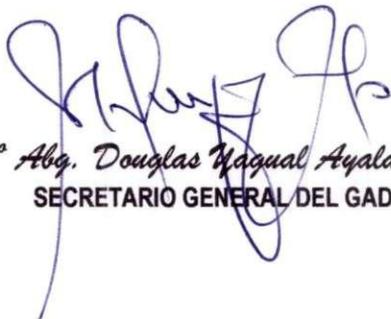
RESUELVE

- 1º. **AUTORIZAR** al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, para el Endeudamiento para Financiar del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para varias comunidades de la zona Norte, Parroquias Manglaralto y Colonche del Cantón Santa Elena.
- 2º. **AUTORIZAR** a los representantes legal y judicial de la Municipalidad para que celebren Contrato de constitución de fideicomiso para el pago de las cuotas mensuales a través de un Convenio Tripartito entre RIBERT INVESTMENTS; Banco Central del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, siendo el monto aproximado del proyecto de US\$. 12.000.000,00, con una tasa de interés de 1%, a un plazo de 18 años; período de gracia 3 años.
- 3º. **AUTORIZAR** para que se descuente de la cuenta N° 002220022, que esta Municipalidad mantiene en el Banco Central del Ecuador, los valores de las cuotas mensuales del compromiso de pago, para el Financiamiento para la obra SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA VARIAS COMUNIDADES DE LA ZONA NORTE (PARROQUIAS MANGLARALTO Y COLONCHE) DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA
- 4º. **COMUNICAR** la presente resolución al Alcalde del Cantón, Procurador Síndico Municipal y Jefes Departamentales que corresponda para los fines pertinentes.

Alcalde (E): bien en virtud de que se ha cumplido el Orden del Día de la sesión de concejo y no habiendo más que tratar, se agradece la presencia de cada uno de ustedes señores Concejales y se da por terminada la sesión de concejo.

Siendo las diecisiete horas con diez minutos, el señor Fulton Anchundia Pacheco, Alcalde encargado del Cantón Santa Elena, da por clausurada la sesión. Para constancia de lo actuado, firma el señor Fulton Anchundia Pacheco en su calidad de Alcalde encargado por ausencia del titular, en unidad de acto con el Abg. Douglas Yagual Ayala, Secretario General del GAD Municipal de Santa Elena, que certificatodo lo actuado.


Sr. Fulton Anchundia Pacheco
ALCALDE (E) GAD MUNICIPAL DE SANTA ELENA


Sr. Douglas Yagual Ayala
SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL